

13781 *ORDEN de 7 de mayo de 1999 por la que se extingue la autorización por cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de los Ángeles», sita en Sangonera la Verde (Murcia).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de los Ángeles», sita en la calle Granja, sin número, de Sangonera la Verde (Murcia),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Extinguir la autorización por cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de los Ángeles», sita en la calle Granja, sin número, de Sangonera la Verde (Murcia).

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13782 *ORDEN de 7 de mayo de 1999 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del centro de Formación Profesional «Plus Ultra», sito en Madrid.*

Visto el expediente sobre extinción de autorización, por cese de actividades, del centro de Formación Profesional «Plus Ultra», sito en la calle Oliva de Plasencia, 1, de Madrid; iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, ha dispuesto:

Primero.—Extinguir la autorización, por cese de actividades, del centro de Formación Profesional «Plus Ultra», sito en la calle Oliva de Plasencia, número 1, de Madrid.

Segundo.—La extinción de la autorización del centro surtirá efectos al finalizar el curso académico 1999-2000, a fin de que los alumnos matriculados en el centro puedan finalizar sus estudios.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13783 *ORDEN de 7 de mayo de 1999 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Herma», sito en Murcia.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Academia Herma, Sociedad Cooperativa Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Herma», y que estaría situado en la plaza Pintor Mariano Ballester, 4, de Murcia, para impartir ciclos formativos de grado medio.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Herma».

Domicilio: Plaza Pintor Mariano Ballester, 4.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Titular: Colegio academia «Herma, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de grado medio:

Gestión administrativa:

Capacidad: Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Equipos e instalaciones electrotécnicas:

Capacidad: Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 40.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia deberá comprobar que el equipamiento se adecúa al establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 6 de abril de 1999 por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Extinguir la autorización concedida en su día a la Sección de Formación Profesional «Herma», sita en la calle Capuchinos, 9 y 11 de Murcia, por cambio de domicilio de la misma.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.